



N° 475

EN ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1010 /

27 NOV 2020

RANCAGUA,

MODIFICA Y COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 241 DEL 15 DE MARZO DE 2019 DE ESTA SEREMI MINVU, QUE CERTIFICA A CONDOMINIO DE VIVIENDA SOCIAL COSTA DEL SOL COPROPIEDAD PASAJE EL ESTERO 01593 - 01597, COMUNA DE RANCAGUA, COMO OBJETO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

VISTOS:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6 y 7;
2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 05 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
3. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones;
4. La Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. La Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, artículo 2, 51 y 62;
6. El Decreto Ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
7. El Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril de 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de toma de razón, data de fecha 24 de octubre de 2018;
8. El Decreto Supremo N° 255, de 2006, y sus modificaciones que aprueba el reglamento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
9. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención de trámite de toma de razón;
10. La Resolución Exenta N° 981 de fecha 20 de noviembre de 2020, de esta SEREMI MINVU, que aprueba el llamado regional en condiciones especiales 2020 a postulación para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en la modalidad regulada por su capítulo segundo del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de la atención a condominios de vivienda sociales, para la región del Libertador General Bernardo O'Higgins;
11. El correo de fecha 24 de noviembre de 2020 enviado por E.P. I. Municipalidad de Rancagua, en el cual ingresa los antecedentes de condominio social Costa del Sol Copropiedad. Pasaje El Estero 01593-01597, para postular al nuevo llamado regional Res. Ex. N° 981 de fecha 20.11.2020;
12. Resolución Exenta N° 241 de fecha 15.03.2019 de esta SEREMI MINVU que certifica a condominio social Costa del Sol "Copropiedad pasaje El Estero 01593-01597", Población Costa del Sol, como objeto del programa de protección del patrimonio familiar.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el visto N° 7, designo al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre de 2018.
- b) Que, por medio de Resolución citada en el Visto N° 12 de la presente, se certificó condominio social Costa del Sol Copropiedad Pasaje El Estero 01593-01597, de la comuna de Rancagua.
- c) Que, en correo citado en visto N° 11, la Entidad Patrocinante I. Municipalidad de Rancagua, ha remitido nuevamente los antecedentes del proyecto Costa del Sol Copropiedad Pasaje El Estero 01593-01597, para poder postular al nuevo llamado regional Res. Ex. N° 981 de fecha 20/11/2020, singularizada en el visto N° 10.
- d) Que, debido a que esta copropiedad se certificó para el llamado de condominios sociales Res. Ex. N° 3051 de fecha 18.05.2018 se hace procedente modificar la certificación Res. Ex. N° 241 de fecha 15/03/2019, para ajustarse a las condiciones del nuevo llamado regional Res. Ex. N° 981 de fecha 20/11/2020, singularizada en el visto N° 10.
- e) Que, en artículo N° 62 de la Ley N° 19.880 faculta a la autoridad administrativa a aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.
- f) Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determinan la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **MODIFIQUESE**, la Resolución Exenta N° 241 de fecha 15 de marzo de 2019 en el siguiente sentido:

a) Tabla "antecedentes de la copropiedad" inserta en el considerando g), debiendo decir:

a. Antecedentes de la Copropiedad	
Nombre del conjunto habitacional	Población Costa del Sol III
Nombre de la copropiedad	Copropiedad Pje. El Estero 01593-01597
N° de unidades que conforman copropiedad postulante	48
RUT de la copropiedad	65.144.713-5
Nombre del comité	Costa del Sol III copropiedad pje. El estero 01593-01597
Nombre del representante de la copropiedad	Raquel González Muñoz
Fono contacto representante de la copropiedad	963170045
Dirección de la copropiedad	Pje. El Estero 01593-01597
Año del permiso de edificación	1998
Año de construcción	1998

b) En su resuelvo N° 1, debiendo decir:

1. CERTIFÍCASE, como copropiedad objeto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, a condominio de vivienda social Costa del Sol Cop. Pasaje El Estero 01593-01597, comuna de Rancagua, habilitándolo para postular al subsidio y presentación de proyectos en el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo a lo establecido en el resuelvo N° 7 de la Res. Ex. N° 981 de fecha 20/11/2020 de esta SEREMI MINVU.

c) En su resuelvo N° 2, debiendo decir:

2. CONDICIÓNASE, el desarrollo y el ingreso de proyectos de dicha copropiedad, en el marco de la Resolución Exenta N° 981, de fecha 20 de noviembre de 2020 de esta SEREMI MINVU, a la contratación de un PSAT que cuente con Convenio Marco Único Regional vigente o Convenio Regional de Asistencia Técnica, para presentar proyectos.

d) En su resuelvo N° 3, debiendo decir:

3. ESTABLÉZCASE, que cualquier modificación de las partidas o los proyectos de intervención del condominio, en razón a cambios durante la etapa de diseño, deberán ser justificadas debidamente por el PSAT en el momento de ser ingresadas a SERVIU.

Partidas a Intervenir de carácter prioritario	
Identificación de partidas	Título PPPF
Retiro de asbesto cemento	Título II
Mejoramiento de techumbre (reforzamiento de la estructura de la techumbre, colocación de barrera de humedad, canales y bajadas de aguas lluvias, aleros y tapacanes)	Título II
Mejoramientos de fachadas, revestimiento térmico EIFS, sistemas de ventilación	Título II
Mejoramiento de espacios comunes y circulaciones (caja escala), reparación de elementos estructurales, gomas en peldaños de hormigón.	Título II
Cambio de ventanas, cambio de puertas de acceso.	Título II

e) En su resuelvo N° 4, debiendo decir:

4. AUTORIZÁSE, a condominio social Costa del Sol Cop. Pasaje El Estero 01593-01597, comuna de Rancagua, a optar a los siguientes incrementos establecidos en el resuelvo N° 19 de la Res. Ex. N° 981 de fecha 20/11/2020, numerales que se indican a continuación:

- 1° Remoción de Asbesto Cemento
- 2° Acondicionamiento Térmico y/o Eficiencia Energética
- 3° Erradicación de Plagas
- 4° Complemento de Riesgo

- 2.- **COMPLEMENTÁSE**, que si el proyecto contempla una intervención estructural a la copropiedad deben presentar el respectivo permiso otorgado por la D.O.M. correspondiente, según lo indicado en el Art. N° 5.1.1. de la O.G.U.C.
- 3.- **COMPLEMENTÁSE**, que según el diagnóstico efectuado por la entidad patrocinante y la priorización de partidas, se deberá cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad, específicamente cuando se efectúen trabajos de revestimiento térmico en las edificaciones, no se deberán recubrir elementos de ventilación de emergencia de gases.
- 4.- **COMPLEMENTÁSE**, que la instalación del sistema E.I.F.S. en muros, deberá cubrir la totalidad del muro de albañilería y/o hormigón, primando la solución técnica por sobre la estética, a fin de evitar puentes térmicos, según lo indicado en Res. Ex. N°3800 de 2018.
- 5.- **COMPLEMENTÁSE**, que el cableado aéreo existente, eléctrico o de otro tipo de servicios, que producto del proyecto deba ser reubicado o redireccionado, deberá cumplir con la reglamentación vigente, inculcada en O.G.U.C. así como en las respectivas normas chilenas. Lo anterior será responsabilidad del prestador de asistencia, al no estar las partidas asociadas en el diagnóstico constructivo.
- 6.- **COMPLEMENTÁSE**, que según la Res. Ex. N° 713 de fecha 02/08/2018, la entidad patrocinante I. Municipalidad de Rancagua, pertenece a primera categoría sin límite de beneficiarios a atender simultáneamente.
- 7.- En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, la Res. Ex. 241 de fecha 15 de marzo de 2019, mantiene plena vigencia.
- 8.- La presente Resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto vigente de la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


FRANCISCO RAVANAL GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


SECCIÓN JURÍDICA
V°B° SECCIÓN JURÍDICA
FTR/MLRM/mlrm

DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Patrocinante I. Municipalidad de Rancagua, (Plaza de Los Héroes N° 445, Rancagua).
- Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Depto. Técnico Equipo PPPF SERVIU
- Depto. De Planes y Programas SEREMI MINVU
- Depto. Unidad Evaluadora de Proyectos SERVIU
- Programa Recuperación de Barrios, SEREMI MINVU
- Ley de Transparencia Art. 7/G

